



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No.835

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI**

Demandado: JUAN DIEGO CASTILLO SALAZAR

Rad. No.: 761114003003-2023-00092-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante del Embargo y retención de la Quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del demandado.

Petición procedente de acuerdo con el artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** Embargo y retención Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal vigente y demás prestaciones económicas, emolumentos dinerarios que por cualquier concepto y o tipo de contrato civil que tiene el señor **JUAN DIEGO CASTILLO SALAZAR con C.C. No. 1.115.069.497**, como empleado de **LOGISTICA SAS** ubicado en la Calle 16 No.18B-180, Bodega 6 La Palma, Buga.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a al pagador de **LOGISTICA SAS** de Buga, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Limítese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$7.300.000,00**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. **Líbrese el oficio respectivo.**

TERCERO: **PREVENIR** al Pagador a la **LOGISTICA SAS** de Buga, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del



oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

La Juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187a8f45654ab077ee281601e61b1bb93e0529e5066b524ef23764ff730ec418**

Documento generado en 18/04/2023 10:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 043.

El anterior auto se notifica Hoy
19 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario Ad Hoc.